



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 13.

Res. N° 49

Exp. N° 3/2025/2017

Montevideo, 22 MAR. 2017

ASUNTO: Resolución N°21, Acta N°4, de fecha 14 de febrero de 2017 adoptada por el Consejo Directivo Central, mediante la cual autorizó el usufructo de licencia al amparo de lo establecido en el Art. 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente, a los docentes de los Consejos de Educación y de Formación en Educación que participen en el Curso de Desarrollo Profesional para Directores en Ejercicio 2016, cuando refieran a la asistencia a encuentro presenciales y visitas a cursantes tutorados.

TRATADO: En Sesión del día de la fecha, EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO: Tomar conocimiento de la citada Resolución del Consejo Directivo Central.

Publíquese en la Página Web Institucional.

Comuníquese a la Dirección de Soporte y Gestión de la Enseñanza, al Equipo Coordinador de Inspección General Docente y al Departamento Docente para su conocimiento.

Oportunamente, archívese.

POR EL CONSEJO:


Prof. SANDRA CUNHA RAU
Secretaria General
Consejo de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 14 de febrero de 2017.

Acta N°4

Resol. N° 21

Exp. 2016-25-5-007139

Dbh

VISTO: Las presentes actuaciones elevadas por el Consejo de Formación en Educación relacionadas con la solicitud de licencia formulada por tutores del Curso de Desarrollo Profesional para Directores en Ejercicio 2016.

RESULTANDO: Que los peticionarios solicitan que las inasistencias generadas en cargos en los Consejos de Educación y de Formación en Educación con motivo de la asistencia a los encuentros presenciales y visitas a cursantes tutorados se justifiquen al amparo del Art. 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente.

CONSIDERANDO: I) Que la tarea de tutor implica concurrir a encuentros que constituyen un curso, obligación emanada de la planificación del Comité Académico del Curso de Desarrollo Profesional para Directores en Ejercicio 2016.

II) Que el Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores (IPES), señala que el Curso de Tutores para la Gestión Educativa que están realizando los peticionarios tiene como práctica esta tutoría y es obligatorio y requisito indispensable para ser tutor del Curso de Directores por la Comisión de Educación Permanente y Posgrado.

III) Que por lo expresado los tutores deben ejercer simultáneamente su rol en el Curso de Directores que es a su vez la práctica obligatoria del Curso de Tutores.

IV) Que se entiende pertinente acceder a lo solicitado al amparo del Art. 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente.

ATENTO: A lo expuesto,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
ANEP - CODICEN

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

Autorizar el usufructo de licencia al amparo de lo establecido en el Art. 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente a los docentes de los Consejos de Educación y de Formación en Educación que participen en el Curso de Desarrollo Profesional para Directores en Ejercicio 2016, cuando refieran a la asistencia de encuentros presenciales y visitas a cursantes tutorados.

Comuníquese a los Consejos de Educación a todos sus efectos. Cumplido, pase al Consejo de Formación en Educación.

Sr. Msc. Benito DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
SECRETARÍA GENERAL
ANEP - CODICEN

Presidente
CODICEN

Prof. Wilson Nieto Montenegro
Br. Luis
Comité Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública